



## Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION ROMPIENTES  
otorgado el 24 de Junio de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 27968 - 2022.-

Santiago, 28 de Junio de 2022.-



723456998134  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723456998134.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4808-723456998134.-

1 REPERTORIO N° 27.968-2022

rof

2 OT. 57543

3 cp. digital

6 SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

9 FUNDACIÓN ROMPIENTES

14 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veinticuatro de Junio del año dos mil  
15 veintidós, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno, abogado, Notario  
16 Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en  
17 calle Agustinas número mil setenta, segundo piso, Santiago, comparecen: Don  
18 **LUIS FELIPE RODRÍGUEZ BESA**, chileno, casado, cirujano dentista, cédula de  
19 identidad número quince millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos  
20 noventa y siete guión seis; don **JUAN ESTEBAN BUTTAZZONI CHACÓN**, casado,  
21 abogado, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y nueve  
22 mil noventa y ocho guión cuatro; don **RODRIGO ANTONIO FARÍAS MORENO**,  
23 chileno, soltero, publicista, cédula de identidad número catorce millones ciento  
24 veintiún mil quinientos seis guión K, y don **RODRIGO IGNACIO BUSTAMANTE**  
25 **GAETE**, chileno, abogado, cédula de identidad número catorce millones quinientos  
26 cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno guión cero, todos domiciliados  
27 para estos efectos en esta ciudad, calle Lo Fontecilla número doscientos uno,  
28 oficina seiscientos treinta y cuatro, comuna de Las Condes, Santiago, todos  
29 directores de la FUNDACION ROMPIENTES, en adelante también la "Fundación";  
30 los comparecientes mayores edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas



Pag: 2/15



Certificado N°  
723456998134  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 citadas y exponen que se reunieron en sesión extraordinaria de directorio. Preside  
2 la Junta Luis Felipe Rodríguez Besa, y actúa como secretario de la misma, don  
3 Rodrigo Antonio Farías Moreno. **UNO. ASISTENCIA.** El Presidente constata que en  
4 esta Junta se encuentran presente todos los integrantes del Directorio, a saber:  
5 Luis Felipe Rodríguez Besa. Juan Esteban Buttazzoni Chacón. Rodrigo Bustamante  
6 Gaete. Rodrigo Antonio Farías Moreno. Encontrándose presente la totalidad de los  
7 integrantes del Directorio, y cumpliéndose así con el quórum exigido por los  
8 Estatutos, el Presidente declara iniciada la Sesión. **DOS. OBJETO:**  
9 **MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.** El Presidente señala  
10 a los directores que, tal como se informó en su citación, esta sesión tiene por  
11 finalidad pronunciarse sobre una modificación de los estatutos de la sociedad,  
12 específicamente del Artículo Primero de dichos estatutos, en cuanto al domicilio de  
13 la Fundación, y el Artículo Tercero con el fin de ampliar el objeto de la Fundación  
14 en los términos expuestos más adelante, para que este refleje el interés y la labor  
15 social que ha acompañado a la Fundación desde su constitución y que es inherente  
16 al trabajo que ha venido realizando hasta ahora, además de aquellos objetos  
17 contemplados a esta fecha en el Artículo Tercero de los estatutos sociales. Al  
18 efecto, el Presidente propone modificar el domicilio de la Fundación a la comuna de  
19 Pichilemu, en atención a que sus funciones se han trasladado principalmente a  
20 dicha comuna, y también, agregar cambios al artículo tercero, para realizar las  
21 reformas propuestas con el fin de ajustar la labor real de la Fundación incorporando  
22 con mayor fuerza la labor social que ésta realiza y apunta, proposición que el  
23 Directorio, tras conocer ítem por ítem cada una de las reformas propuestas, acoge  
24 y aprueba por la unanimidad de los presentes. A continuación, los directores de la  
25 Fundación adoptan los siguientes acuerdos: **Acuerdo Primero:** Aprobar la  
26 modificación del Artículo Primero de los estatutos, relativo al domicilio de la  
27 Fundación, conviniendo en consecuencia y por unanimidad reemplazar dicho  
28 Artículo Primero de los estatutos sociales de la Fundación, por el siguiente nuevo  
29 artículo: **ARTICULO PRIMERO:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines  
30 de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil,



Certificado  
723456998134  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre  
2 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición  
3 legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la  
4 comuna de Pichilemu, Provincia de Cardenal Caro, de la Región del Libertador  
5 General Bernardo O'Higgins, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos  
6 que pueda formar en otros puntos del país. **Acuerdo Segundo:** Aprobar la  
7 modificación del Artículo Tercero de los estatutos, relativo al objeto de la Fundación,  
8 conviniendo en consecuencia y por unanimidad reemplazar dicho Artículo Tercero  
9 de los estatutos sociales de la Fundación, por el siguiente nuevo artículo:  
10 **"ARTICULO TERCERO:** El objeto de la sociedad será: impulsar, desarrollar,  
11 financiar, coordinar, difundir y ejecutar todo tipo de actividades, iniciativas,  
12 investigaciones, proyectos, planes, políticas públicas, iniciativas legislativas y  
13 estudios que tengan como objeto (i) la promoción, conservación y protección del  
14 océano, mar territorial, borde costero y especialmente las rompientes de olas  
15 marítimas que permitan el desarrollo de deportes que digan relación con el  
16 ecosistema marítimo en armonía con los recursos de la zona, fomentando y  
17 promoviendo el desarrollo sustentable de las comunidades aledañas a dichas  
18 zonas, así como la biodiversidad que se emplace en las mismas; (ii) el desarrollo,  
19 promoción y difusión del turismo sustentable, que permita un adecuado uso y  
20 aprovechamiento de los recursos naturales emplazados en áreas marítimas y  
21 costeras; (iii) el desarrollo, promoción y difusión de la cultura y las artes a través de  
22 iniciativas que tengan como objeto la educación ambiental, la sustentabilidad de las  
23 actividades que se desarrollen en los territorios costeros y marinos, la conservación  
24 marina, el turismo sustentable y la gestión de áreas silvestres protegidas terrestres y  
25 marinas; (iv) el desarrollo de programas de acción social a nivel regional y nacional,  
26 en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad, que apunten a la  
27 superación de la pobreza, a mejorar la calidad de vida y bienestar de las personas y  
28 a fortalecerla participación ciudadana de grupos vulnerables, esto mediante el  
29 desarrollo de actividades formativas, talleres, charlas y capacitaciones que  
30 contribuyan al desarrollo social y humano de la comunidad (v) el desarrollo,

Pag: 4/15



Certificado Nº  
723456998134  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

3

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
42° NOTARIA  
SANTIAGO  
E. M. A.  
NOTARIO

1 promoción y difusión de proyectos o iniciativas deportivas que digan relación o se  
2 desarrollen en áreas costeras y marinas. Por otra parte, y si fuere aplicable la  
3 Fundación podrá administrar las zonas de conservación y las áreas protegidas (en  
4 cualquiera de sus instrumentos y/o formas que establezca la ley o la normativa  
5 vigente) que digan relación con el mar territorial y el borde costero. Para lograr sus  
6 objetivos, la Fundación podrá ejercer, entre otras, las siguientes funciones: a)  
7 desarrollar y llevar a cabo acciones, planes, programas, proyectos, seminarios,  
8 cursos, estudios y campañas para cumplir con su objeto fundacional; b) proponer  
9 planes o programas a otros organismos, ya sean públicos o privados, relacionados  
10 directa o indirectamente con la misión institucional; c) integrar funciones con demás  
11 organismos públicos o privados, que tengan fines similares, mediante convenios,  
12 acuerdos u otras formas de colaboración; d) buscar aportes económicos para la  
13 realización de sus actividades, sea de personas y organismo nacionales, extranjeros  
14 o internacionales; e) solicitar concesiones administrativas o judiciales para los fines  
15 de la Fundación y f) en general, todas aquellas acciones conducentes a la  
16 consecución de sus fines. La Fundación podrá realizar actividades económicas que  
17 se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que  
18 decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades  
19 sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

20 **TRES.- ESTATUTO REFUNDIDO.-** El Presidente señala que como consecuencia  
21 de la reforma de estatutos aprobada previamente, es conveniente otorgar un texto  
22 refundido del estatuto para efectos de orden y consulta por parte de terceros.

23 **Acuerdo Tercero:** Los directores de forma unánime acuerdan otorgar el siguiente  
24 texto refundido y definitivo de los Estatutos de la Fundación Rompientes: **TITULO I**

25 **Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración Artículo Primero:** Créase una  
26 Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título  
27 XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley  
28 número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la  
29 Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes  
30 estatutos, que tendrá como domicilio la comuna de Pichilemu, Provincia de Cardenal



Certificado  
723456998134  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



1 Caro, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sin perjuicio de las  
2 sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.  
3 **Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN ROMPIENTES".  
4 **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será impulsar, desarrollar, financiar,  
5 coordinar, difundir y ejecutar todo tipo de actividades, iniciativas, investigaciones,  
6 proyectos, planes, políticas públicas, iniciativas legislativas y estudios que tengan  
7 como objeto (i) la promoción, conservación y protección del océano, mar territorial,  
8 borde costero y especialmente las rompientes de olas marítimas que permitan el  
9 desarrollo de deportes que digan relación con el ecosistema marítimo en armonía  
10 con los recursos de la zona, fomentando y promoviendo el desarrollo sustentable de  
11 las comunidades aledañas a dichas zonas, así como la biodiversidad que se  
12 emplace en las mismas; (ii) el desarrollo, promoción y difusión del turismo  
13 sustentable, que permita un adecuado uso y aprovechamiento de los recursos  
14 naturales emplazados en áreas marítimas y costeras; (iii) el desarrollo, promoción y  
15 difusión de la cultura y las artes a través de iniciativas que tengan como objeto la  
16 educación ambiental, la sustentabilidad de las actividades que se desarrollen en los  
17 territorios costeros y marinos, la conservación marina, el turismo sustentable y la  
18 gestión de áreas silvestres protegidas terrestres y marinas; (iv) el desarrollo de  
19 programas de acción social a nivel regional y nacional, en beneficio exclusivo de los  
20 sectores de mayor necesidad, que apunten a la superación de la pobreza, a mejorar  
21 la calidad de vida y bienestar de las personas y a fortalecer la participación  
22 ciudadana de grupos vulnerables, esto mediante el desarrollo de actividades  
23 formativas, talleres, charlas y capacitaciones que contribuyan al desarrollo social y  
24 humano de la comunidad y (v) el desarrollo, promoción y difusión de proyectos o  
25 iniciativas deportivas que digan relación o se desarrollen en áreas costeras y  
26 marinas. Por otra parte, y si fuere aplicable la Fundación podrá administrar las  
27 zonas de conservación y las áreas protegidas (en cualquiera de sus instrumentos  
28 y/o formas que establezca la ley o la normativa vigente) que digan relación con el  
29 mar territorial y el borde costero. Para lograr sus objetivos, la Fundación podrá  
30 ejercer, entre otras, las siguientes funciones: a) desarrollar y llevar a cabo acciones,

Pag: 6/15



Certificado N°  
723456998134  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 planes, programas, proyectos, seminarios, cursos, estudios y campañas para  
2 cumplir con su objeto fundacional; b) proponer planes o programas a otros  
3 organismos, ya sean públicos o privados, relacionados directa o indirectamente con  
4 la misión institucional; c) integrar funciones con demás organismos públicos o  
5 privados, que tengan fines similares, mediante convenios, acuerdos u otras formas  
6 de colaboración; d) buscar aportes económicos para la realización de sus  
7 actividades, sea de personas y organismo nacionales, extranjeros o internacionales;  
8 e) solicitar concesiones administrativas o judiciales para los fines de la Fundación, y  
9 f) en general, todas aquellas acciones conducentes a la consecución de sus fines.  
10 La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus  
11 fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos  
12 de administración, Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán  
13 destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **Artículo**  
14 **Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II Del Patrimonio**  
15 **Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de tres  
16 millones de pesos, que los fundadores destinan y se obligan a aportar a la  
17 Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin  
18 Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.- El patrimonio de la  
19 Fundación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio  
20 inicial que son tres millones de pesos. **Artículo Sexto:** Además de los bienes  
21 referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a)  
22 todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales  
23 que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y  
24 subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o  
25 privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen  
26 parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales,  
27 conforme a las reglas que aplique el Directorio. Asimismo, los beneficiarios de los  
28 recursos serán determinados de acuerdo a los criterios que indique el Directorio. No  
29 obstante lo anterior, el Directorio deberá seguir las siguientes reglas generales: a)  
30 La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos el



Certificado  
723456998134  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

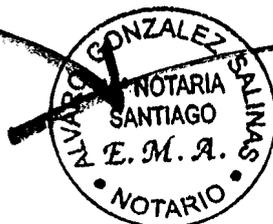


1 setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que desarrolle  
2 y de los ingresos que obtenga por cualquier otro concepto, deducidos los gastos  
3 realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos  
4 previstos por la legislación vigente. El resto deberá destinarlo a incrementar o bien  
5 la dotación de la Fundación o bien las reservas, según lo que acuerde el Directorio.  
6 b) Serán beneficiarios de la Fundación la sociedad en su conjunto. No obstante lo  
7 anterior, la elección de los beneficiarios se efectuará por el Directorio bajo los  
8 siguientes criterios: b.Uno) Estatus del lugar como objeto de deportes marítimos,  
9 acuáticos, conservación y/o turismo sustentable o potencial para lo anterior; b.Dos)  
10 Belleza escénica, riqueza ecológica y biodiversidad del lugar; b.Tres) Potencial de  
11 amenazas contra los deportes marítimos, conservación o sustentabilidad de los  
12 lugares; o b.Cuatro) Cumplan otros requisitos que pueda acordar el Directorio,  
13 específicos para cada caso o convocatoria. **TITULO III De los Órganos de**  
14 **Administración Artículo Octavo:** La Fundación será administrada por un Directorio  
15 que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus  
16 estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y  
17 un Tesorero. El Directorio durará tres años. Los miembros del Directorio deberán  
18 ser designados por los Fundadores, además de ser confirmados en sus cargos cada  
19 tres años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a  
20 pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que  
21 perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por o  
22 cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio,  
23 sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo  
24 el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de  
25 que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.  
26 En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director,  
27 el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la  
28 aprobación expresa de los Fundadores, nombrará un reemplazante que durará el  
29 tiempo que falte al reemplazado.- El reemplazante desempeñará las funciones que  
30 se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza.

Pag: 8/15



Certificado N°  
723456998134  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la  
2 formación del quorum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los  
3 Fundadores quienes designarán los Directores que sean necesarios para completar  
4 a los faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria  
5 correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en  
6 los cargos de Presidente, Vicepresidente (opcional), Secretario o Tesorero, deberá  
7 designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

8 **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según  
9 el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones  
10 extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo  
11 requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el  
12 Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida o  
13 correo electrónico a los domicilios o direcciones de correo electrónico registrados  
14 por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el  
15 objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe  
16 indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

17 **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será  
18 de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría  
19 absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del  
20 Directorio. **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del

21 Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las  
22 cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su  
23 responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en  
24 acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados

25 los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes  
26 estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: -

27 Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, - Administrar los bienes  
28 de la Fundación e invertir sus recursos, - Delegar sólo las atribuciones necesarias  
29 para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la  
30 organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más



Certificado  
723456998134  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

1 Directores, o en una persona ajena a la entidad, - Aprobar y aplicar los Reglamentos  
2 necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, - Nombrar las  
3 Comisiones Asesoras que estime convenientes, y - Aprobar la admisión de los  
4 miembros Colaboradores de que trata el Título IV. **Artículo Décimo Cuarto:** El  
5 Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más  
6 amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean  
7 necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea  
8 taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores  
9 inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y  
10 posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y  
11 recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles  
12 término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes  
13 bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y  
14 de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar,  
15 protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar,  
16 aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y  
17 pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos  
18 especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las  
19 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas;  
20 firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más  
21 Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias  
22 para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la  
23 organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que  
24 celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir,  
25 resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes  
26 por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines  
27 sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar  
28 donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la  
29 constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o  
30 asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que



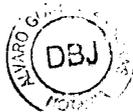
9

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
42 NOTARIA  
SANTIAGO  
E. M. A.  
NOTARIO

1 tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** El  
2 Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y  
3 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El  
4 Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para  
5 ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar  
6 y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de  
7 crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero,  
8 casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los  
9 directores. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: -  
10 Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, - Convocar y presidir las  
11 reuniones de Directorio, - Ejecutar los acuerdos del Directorio, - Presentar al  
12 Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus  
13 operaciones y -Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo**  
14 **Séptimo:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en  
15 todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la  
16 constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad,  
17 permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el  
18 Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a  
19 aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el  
20 Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.  
21 **Artículo Décimo Octavo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas  
22 de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el  
23 otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de  
24 la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente.  
25 Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En  
26 caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que  
27 designe el Directorio. **Artículo Décimo Noveno:** El Tesorero será responsable de la  
28 contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o  
29 impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.  
30 **TITULO IV De los Miembros Colaboradores Artículo Vigésimo:** El Directorio de



Certificado  
723456998134  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



1 la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales  
2 o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se  
3 comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la  
4 Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de  
5 Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

6 **Artículo Vigésimo Primero:** Los Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán  
7 consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos  
8 relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las  
9 reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir  
10 proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros  
11 Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse  
12 por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título  
13 informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO V Ausencia de**

14 **los Fundadores Artículo Vigésimo Segundo:** Los Fundadores conservarán  
15 mientras vivan su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos  
16 le confieren. **Artículo Vigésimo Tercero:** en caso de fallecimiento, renuncia o de  
17 imposibilidad física absoluta de todos los Fundadores, sus facultades y sus  
18 funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.- **TITULO VI**

19 **De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación Artículo**  
20 **Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del  
21 Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una  
22 sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- Los estatutos de la  
23 Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de  
24 Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

25 **Artículo Vigésimo Quinto:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el  
26 voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una  
27 sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- En caso de disolución  
28 voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con  
29 personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada Centro de  
30 Conservación Marina de la Pontificia Universidad Católica de Chile. **CUATRO.-**



1 **DIRECTORES.** Los Directores presentes, que a mayor abundamiento gozan de la  
2 calidad de fundadores de la Fundación, ratifican el Directorio compuesto por Luis  
3 Felipe Rodríguez Besa, Juan Esteban Buttazzoni Chacón, Rodrigo Antonio Farías  
4 Moreno y Rodrigo Ignacio Bustamante Gaete. Asimismo ratifican los cargos de la  
5 Fundación, esto es: Luis Felipe Rodríguez Besa: Presidente; Juan Esteban  
6 Buttazzoni Chacon: Vicepresidente; Rodrigo Antonio Farias Moreno: Secretario; y  
7 Rodrigo Ignacio Bustamante Gaete: Tesorero. **QUINTO.- FIRMA DEL ACTA.** El  
8 Presidente deja constancia, que en atención al número de asistentes a esta sesión,  
9 firmarán la presente Acta todos los concurrentes, la que se entenderá aprobada  
10 para todos los efectos legales y sociales pertinentes, por la sola firma de aquellos,  
11 sin necesidad de trámite posterior alguno. **SEXTO.- TÉRMINO, REDUCCIÓN A**  
12 **ESCRITURA PÚBLICA Y PODERES.** Los Directores de la Fundación acordaron por  
13 unanimidad facultar a los abogados Juan Esteban Buttazzoni Chacón, Rodrigo  
14 Bustamante Gaete y Josefina Asalgado Wilkendorf, para que cualquiera de ellos,  
15 actuando de forma individual e indistinta, proceda a legalizar la presente  
16 modificación de estatutos mediante la reducción a escritura pública de todo o parte  
17 de esta acta e inscripción de dicha escritura. Asimismo, se faculta a los mismos  
18 apoderados antes individualizados para que procedan, cualquiera de ellos, actuando  
19 de forma individual e indistinta, a requerir y firmar las cartas, documentos,  
20 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan, ante el Ministerio de  
21 Justicia o el Registro Civil, o en toda clase de registros públicos o privados, otorgar  
22 las escrituras públicas complementarias necesarias para llevar a efecto los  
23 acuerdos adoptados y firmar todos aquellos documentos públicos y privados que  
24 sean necesarios para el buen desempeño del mandato que en este acto se les  
25 confiere. No existiendo otras materias propuestas para la presente sesión  
26 extraordinaria de directorio, el Presidente pone término a la sesión. Firman el Acta  
27 de la presente Sesión la unanimidad de los concurrentes. Luis Felipe Rodríguez  
28 Besa **Presidente**, Rodrigo Antonio Farías Moreno **Secretario**, Juan Esteban  
29 Buttazzoni Chacón, Rodrigo Bustamante Gaete." En comprobante y previa lectura,  
30 los comparecientes se ratifican y firman.- Se deja constancia que la presente



Certificado  
723456998134  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>

1 escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos  
2 de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy Fe.-

3  
4  
5  
6  
7 LUIS FELIPE RODRÍGUEZ BESA

8 C.I. N° 15.637.877-6



9  
10  
11  
12  
13 JUAN ESTEBAN BUTTAZZONI CHACÓN

14 C.I. N° 15.639.078-4

15  
16  
17  
18  
19 RODRIGO ANTONIO FARIÁS MORENO

20 C.I. N° 14.121.506-K

21  
22  
23  
24  
25 RODRIGO IGNACIO BUSTAMANTE GAETE

26 C.I. N° 14.543.457-0



**INUTILIZADO**

